



VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad de los documentos”.



Raul Roberto Castillo Duran

**DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA**

**CONTRATO No. 71/2018
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTION No. 17/2018
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 20//2018
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
ENFERMERIA Y ANESTESISTA PARA EL MES DE DICIEMBRE AÑO 2018
LIC. PEDRO ANTONIO BONILLA PALACIOS (ENFERMERO)**



**CONTRATO No. 71/2018
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 17/2018
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 20/2018
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
ENFERMERIA Y ANESTESISTA PARA EL MES DE DICIEMBRE AÑO 2018
LIC. PEDRO ANTONIO BONILLA PALACIOS (ENFERMERO)**

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”** en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo en virtud del Acuerdo número **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE** de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, por un periodo del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **PEDRO ANTONIO BONILLA PALACIOS**, Mayor de edad, Enfermero, Portador de su Documento Único de Identidad Número. Del Municipio de San Luis Talpa. Departamento de La Paz. Con numero Número de Identificación Tributaria. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar los “**Servicios Profesionales**” en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación

REGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
02	CODIGO: 81219100 SOLICITA: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA, PARA UN PERIODO DE UN MES, OFRECE: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA, CONDICIONES ESPECIALES: VER DETALLE DE OFERTA, FORMA DE PAGO: MENSUAL.	C/U	1 MES	\$ 500.00	\$ 500.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 500.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Contratación por Libre Gestión No.17/2018; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho; g) La Resolución de Adjudicación No. 17/2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.



CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE

CONTRATO. Se requiere contratar a personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuya prestación de servicios profesionales, capaces de satisfacer el objeto de esta contratación, de conformidad a los siguientes renglones:

CLAUSULA CUARTA: JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL RECURSO.

El Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña”, de segundo nivel, con provisión de servicios en 4 aéreas básicas,; medicina, Cirugía, pediatría ginecoobstetricia y en la sub especialidad de neumología. Cuenta con 193 camas censables y 20 no censables. El recurso de enfermería es indispensable para la provisión de cuidados a pacientes en áreas ambulatorias y de hospitalización; la necesidad de personal de enfermería es esencial en el cuidado y restablecimiento de la salud, el personal de enfermería ejecuta una práctica propia y específica desarrollando tecinas y aplicando conocimientos en su accionar. Los procesos y procedimientos de enfermería se realizan para y en el paciente implicando disponer de tiempos específicos ya que está en nuestras manos el cuidado de la vida desde el punto de vista humano. En la practica el personal de enfermería, no solo desarrolla técnicas aplicadas si no también conocimientos teóricos pertinentes a su actividad en las áreas de desempeño al que y al como de su ejercicio profesional, conocimientos que tienen afinidades con otras disciplinas, pero que se prueban y legitiman en el campo de una práctica propia y específica de enfermería. En el Hospital existe un alto déficit de enfermeras interviniendo en la calidad y oportunidad de la atención; una de las características del cuidado de enfermería en hospitalización es la atención interrumpida las 24 horas del día, a raíz de esto al presentarse ausentismo por diversas cusas es necesario cubrir los servicios incrementando horas al personal a la fecha adeudan 1,000 horas, las cuales se deben compensar pero no se puede ni debe dejar descubierto los servicios por esta razón se justifica la contratación de 2 recursos profesionales de



enfermería por un periodo de un mes de diciembre de 2018, ya que se debe garantizar el cuidado de enfermería.

Servicio	Profesionales de Enfermería
Gineceo Obstetricia	1
Cirugía General y Ortopedia	1
Total	2

FUNCIONES ASISTENCIALES.

DESCRIPCION	CANTIDAD	SERVICIO PROFESIONAL
81219100 CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	2	ENFERMERAS

Perfil del Candidato.

Sexo masculino y femenino. Estudios superiores de licenciatura en enfermería o tecnólogo en enfermería. Cuidado directo de enfermería. Procedimientos y técnicas actualizadas. Seguridad y salud ocupacional. Habilidades informáticas. Conocimientos de leyes laborales que rigen la Salud Pública. Búsqueda de Información. Preocupación por el orden y la calidad Haber realizado servicio social en un hospital. Estar registrado en la junta de vigilancia para el ejercicio de la profesión. Aprobación de los exámenes teórico y psicológico. Aprobación de entrevistas laborales, realizadas. **CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES.** Habilidades de Comunicación. Buenas relaciones interpersonales. Discreto y reservado. Capacidad para trabajar en equipo y bajo presión. Conocimientos básicos de Word e Ingles. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR.** La modalidad del turno será rotativo diurno y nocturno. Proporcionar atención directa al usuario de alto y mediano riesgo aplicando el proceso de

5



atención de enfermería. Administración de medicamentos por diferentes vías: Parental, oral, tópico, inhalado. Atención a la mujer antes, durante y después del parto. Circular procedimientos quirúrgicos. Educación a usuarios. Preparar pacientes para consulta. Participar en recibo y entrega de usuario del servicio verificando su condición, procedimientos y otras situaciones relevantes para garantizar la continuidad del cuidado. Elaborar registros de enfermería en forma oportuna. Realizar entregas educativas a usuarios hospitalizados y cuidadores o familia, a través de charlas, pendientes consejerías, entrevistas, demostraciones y otras para el apoyo del auto cuidado de la salud. Supervisar y evaluar las actividades bajo su responsabilidad. Apoyar en la gestión del cuidado. Deberá registrar entrada y salida del turno en libro respectivo, ubicado en la oficina de enfermería.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado **LIC. MARIA EMILIA MELENDEZ DE AVILA**, mediante **Acuerdo No. 069/2018 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho**. Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **“Contratación de Servicios Profesionales”** durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de



no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato. El Administrador de la Contratación por Libre Gestión, deberá implementar **“INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DE CONTRATOS”** a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DE SERVICIOS PROFESIONALES. El plazo de ejecución de la Contratación de Servicios profesionales será del **03 al 31 de diciembre de 2018**, contados a partir de la Distribución del Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 500.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: Fondo general con Cifrado Presupuestario número **2018320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en KM 8 ½ Carretera a los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 días calendarios** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital. El contratista deberá



presentar dentro de los **PRIMEROS DIEZ DIAZ HABLES** después de finalizado el mes del servicio la factura (duplicado cliente) o recibo con seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del Servicio. 1) número de la Contratación del Servicio. 2) número de la Resolución de Adjudicación. 3) número del Contrato. 4) precio unitario, precio total y **compromiso presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional UFI.** 5) Copia del informe mensual, según detalle de cada renglón con sus respectivos anexos dicha documentación tendrá la firma y sello del Administrador del Contrato por cada servicio profesional de recibido a entera satisfacción. Debidamente firmadas y sellada de recibido. Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Saldaña y Suministrante. Posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. No se dará por recibido el **SERVICIO**, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrató, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda.** En caso de aplicar esta compra en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 10% según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.



CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. **Garantía de Cumplimiento de Contrato en Letra de Cambio.** Por Libre Gestión por el **DOCE POR CIENTO (12%)** en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor total del Contrato por Libre Gestión y estará vigente por un periodo de treinta días (30) mas treinta (30) adicional al plazo de entrega. **Dicha garantía será presentada dentro de los ochos días hábiles siguientes a la fecha de distribución de contrato.** Podrá ser fianza emitida por una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancaria y/o cheque certificado o una letra de cambio en los términos y condiciones establecidas. **DICHA GARANTIA SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO.**

CLÁUSULA DECIMA: SANCIONES Y MULTAS. **SANCIONES** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Ar. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento...



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Contratación de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de Contratación Directa; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el



contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal de la **Contratación de Servicios Profesionales**, la institución contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando incurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la



obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que a LA (O EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Km 8 1/2 Carretera a Planes de Renderos y el Contratista,. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.



DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA CONTRATANTE

LIC. PEDRO ANTONIO BONILLA PALACIOS ENFERMERO CONTRATISTA



Zb.